

otro motivo imposibilitados para salir á hacerlas; ya la limosna, como á los pobres de solemnidad; y ya en fin, la de dispensar la Sagrada Comuni3n, como á los niños que todavía no debiesen hacer la primera; con el objeto así de que todos, todos, ó en el número más grande posible, ganen el prodigioso tesoro de la Indulgencia extraordinaria de este Jubileo, que es aplicable en favor de las almas del purgatorio, debiendo advertirse que hasta el 31 de Diciembre, podrá ganarse aun repetidas veces, esto es, tantas cuantas se practicaren las condiciones requeridas, sin más diferencia que, en la confesi3n sólo por una vez podrá el confesor ejercer en favor de cada penitente, la facultad extraordinaria de absolver de censuras y reservaciones, de conmutarle votos y dispensarle de irregularidad, conforme á las reglas prescriptas.

Visitas de Iglesias. Se harán seis, á raz3n de dos en cada una de las tres Iglesias que en cada localidad se determinaren, y que en esta Ciudad Episcopal serán: la Catedral, el Jesús, y Santiago. En las demás localidades foraneas, el Cura respectivo determinará las tres Iglesias correspondientes, y donde no hubiese ese número, señalará las dos ó la única que hubiere, para que en ellas se cumplan dichas visitas, á raz3n de tres en cada una, si son dos, ó todas seis en la única; cuidando el mismo Párroco de señalar para el propio efecto en cada pueblo, ranchería ó establecimiento rústico, la Capilla ú Oratorio local, siempre que estuviesen habilitado, y corrientes las licencias en favor de los estantes y habitantes respectivos. Tales visitas podrán hacerse en uno ó en diferentes dias.

En uso de la facultad que á Nós concede el Soberano Pontífice, y atendido el gran calor de nuestro clima, reducimos á sólo dos las seis visitas que se prescriben, siempre que procesionalmente se practicaren, esto es, que se hicieren en corporaci3n; pudiendo verificarlas así, el M. I. y V. Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral bajo nuestra Presidencia, Dios mediante, en el dia ó dias que oportunamente fijáremos de común acuerdo; el Seminario Conciliar, cada uno de los Colegios y Liceos de uno y otro sexo, la Sociedad Católica, la de San Vicente de Paul, los Gremios del Sr. de Ampollas,

y cada una de las otras Congregaciones, Hermandades y demás Asociaciones de esta Ciudad y de toda la Diócesis; haciendo extensiva esta gracia á cualesquiera otros fieles particulares, siempre que se añadiesen ó incorporaren á aquellas corporaciones para el acto de la visita en común, ó que se reúnan al efecto, bajo la presidencia de su respectivo Párroco, ó de otro sacerdote nombrado por este. Y por lo mismo, los Señores Curas Párrocos promoverán aun aparte de las Cofradías, dichas visitas en común, invitando á los fieles, y dándonos cuenta cada uno de ellos, de las veces que hubieren logrado reunir y celebrar estas asambleas ó corporaciones para el objeto de ganar el santo Jubileo.

Como entre nosotros desgraciadamente no se toleran las procesiones sagradas por plazas y calles públicas, ellas se organizarán en los atrios ó Sacristías á hora previamente fijada, de modo que pudiendo rezar en corola letanía de los Santos ó la de Nuestra Señora, se dirijan procesionalmente á la Iglesia, y discurriendo en el contorno interior de la misma, acaben por ir á colocarse ante el altar principal ó del Santísimo Sacramento, á perfeccionar y concluir el acto de la visita. Sea que ésta se haga particularmente ó en corporaci3n, deberá orarse por algún espacio de tiempo y remitirse á las intenciones de Su Santidad de la manera que expresa, pidiendo fervorosamente á Dios por la prosperidad y exaltaci3n de la Iglesia y de la Santa Sede Apostólica, por la extirpaci3n de las herejías, por la conversi3n de los extraviados, por la concordia de los Príncipes cristianos y por la paz y uni3n de todo el Pueblo fiel.

Podrá al efecto rezarse una Estaci3n Mayor, que como es sabido, consta de seis Padres Nuestros y seis Aves Marías gloriosos, uniéndose así, en la cabeza de la Iglesia, á toda la misma, como especialmente puesta por todo el Año Santo de 1886, en fervorosa oraci3n y humilde penitencia ante la Divina Majestad del Señor, que mira nuestras necesidades, y quiere que sumisos y obedientes le pidamos llenos de confianza el urgente remedio.

Ayunos. Estos son dos y deben ser con abstinencia de carnes y en dos dias que, por otra parte, no sean de ayuno

obligatorio. Mas haciendo uso de la facultad que Nos está concedida, permitimos los lacticinios en la única comida de medio día, así como también los huevos y la manteca, atendidas las circunstancias de esta Diócesis.

Limosna. La cantidad de ésta será, no arbitraria, sino proporcionada á los recursos de cada uno: *pro sua quisque facultate, adhibito in consilium confesario*, dice el Padre Santo. Deberá, pues, como se ve, someterse al juicio del confesor, sobre cuyo requisito llamamos la atención á los confesores, puesto que están constituidos para acordar, y para resolverle á cada penitente, el tanto de limosna que ha de dar, según sus circunstancias, de suerte que, si en lo general, las personas de nuestra clase ínfima, en cuanto al estado de recursos, y los niños de la clase pobre, sólo podrán dar medio real, un real ó dos, los de la clase media parece que deberán girar respectivamente, de cuatro á doce reales, y los más acomodados, de dos ó cuatro pesos para arriba. Puede servir de base cuánta sería la suma que el penitente emplearía en obsequiar por una sólo vez á un distinguido amigo, ó gran protector, ó especial favorecido, pudiendo reducirse á menos respectivamente, en los casos de haber de ganar por repetidas veces el Jubileo, después de haber dado la mayor limosna posible en la primera ocasión.

Estas limosnas, que recomendamos se entreguen á los Señores Canónigos y Curas, tienen un objeto importantísimo, pues desde luego y conforme á la indicación de Su Santidad, las destinamos á las Escuelas Católicas y á nuestro Seminario Conciliar, designando á los dichos Señores Canónigos y Curas para que las reciban y las trasmitan á nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, para destinarlas á su objeto. Oid con relación á éste punto, las palabras del Soberano Pontífice dirigidas á los Párrocos y Predicadores de Roma, en el discurso del principio de Cuaresma, que ántes citamos. Helas aquí:

“Fáltanos, carísimos hijos, dirigiros una recomendación apremiante. Entre las obras prescritas para ganar el Jubileo, Nós hemos recordado é inculcado de un modo especial la que tiene por objeto auxiliar á las Escuelas y Seminarios. Con

respecto á Seminarios, Roma está bien provista; mas no sucede otro tanto con las Escuelas, apesar de las sumas importantes que Nós consagramos anualmente á su mantenimiento. Producen buenos frutos, pero son todavía insuficientes para corresponder plenamente á las demandas de las familias católicas, deseosas de instruir en ellas á sus hijos. Apelamos al testimonio de Monseñor el Vice-regente, aquí presente, que de continuo nos expone á nombre de toda la comisión escolar, la necesidad de aumentar el número de éstas Escuelas, de mejorar los locales, de ensanchar las clases y de gratificar mejor á los profesores, que con un celo y actividad muy loables, prestan á la enseñanza su concurso.

“Estimamos, pues, que es de suma importancia y conveniente, que durante este Año Santo, se apele á la generosidad de los romanos. Se trata de una obra soberanamente beneficiosa y saludable, que tiene por objeto dar á la juventud educación é instrucción francamente cristianas.

“Emplead al efecto, caros Párrocos, toda suerte de santos recursos y desplegad toda vuestra influencia. Y vosotros, Predicadores, destinad algunos días festivos en los que la afluencia de fieles á las iglesias es más considerable, para recoger limosnas con idéntico objeto.”

¿Qué no dirémos, pues, por parte nuestra, Venerables hermanos y amados hijos, cuando en esta Diócesis de Yucatán son tan grandes las necesidades, y cuando así nuestro Seminario como nuestras Escuelas, carecen de las rentas necesarias, y demandan de vuestra caridad muy urgentemente los más indispensables auxilios? Insistimos por esto en recordaros los términos de nuestra anterior Circular, en que prevenimos ó coincidimos con el pensamiento del Soberano Pontífice. Sí, haced el sacrificio, mirad que aquí más que en cualquiera otra parte se ofrece un dilatado campo al mérito de vuestra caridad. ¿Practicáis esta con fácil desprendimiento? Bendecid al Señor, que os inclina como por naturaleza al bien. ¿Se os hace difícil? ¡Ah! bendecid también al Señor, con cuyo divino auxilio forzaréis heroicamente vuestra voluntad y haréis la limosna. Uno de los grandes méritos de esta, es el espíritu de penitencia con que por más que nos

duela, nos desprendemos de algo nuestro en servicio de Dios y á beneficio del prójimo, de la humanidad ó del divino culto; y entónces, si carecemos de la satisfacción de hacer el bien, (que sólo es buena cuando se refiere á Dios,) nuestra obra será más grata al Señor y de mérito duplicado.

Como á todo el año se extiende el privilegio de este Jubileo extraordinario, todos los fieles son libres para escoger entre el mismo, el tiempo que más les agrade para ganarlo una ó muchas veces. Pero ligándolo, si se quiere, á las prácticas públicas de más apta y fervorosa preparación, (que los Señores Sacerdotes antes nombrados deberán hacer,) y dando Nós además, á dichas prácticas, un conveniente y fácil método, podrán los fieles escoger á su arbitrio algunas, ó todas las seis épocas que señalamos, á saber: 1.^a El Mes de María, ó lo que es lo mismo, todo Mayo, de modo que las Iglesias en que se celebra esta devoción, cumplan entónces á la vez si quieren, lo prescrito á efecto de hacer ganar el dicho Jubileo, terminando el mismo mes con las visitas señaladas, y que haciéndolas en corporación ó corporaciones, quedan como se han dicho reducidas sólo á dos, en dos de las Iglesias designadas.

2.^a La época siguiente será de Junio á Julio, mes del Sagrado Corazón de Jesús y de la especial devoción del Santísimo Sacramento; en los propios términos, pudiendo hacer las visitas ó la última de ellas, el Viernes del Sagrado Corazón, ó en el día de la fiesta de Nuestra Señora del Carmen ó de Santiago Apóstol.

3.^a La otra época será de Julio á Agosto, pudiéndose practicar la postrera visita en la festividad de la Gloriosa Asunción de Nuestra Señora, 15 de Agosto, ó en la de su Purísimo Corazón, á 29 del propio mes.

4.^a La subsiguiente época será la del mes de Setiembre, dedicado á la Exaltación de la Santa Cruz, á la Natividad de Nuestra Señora y al Príncipe de los Angeles San Miguel.

5.^a La penúltima será la del solemnísimo y especialmente privilegiado mes del Santísimo Rosario, en que también incide la devotísima fiesta del Santo Cristo de las Ampollas. En este mes, según la concesión vigente, se celebrará en to-

dos los templos respectivos, á Nuestra Señora del Rosario, rezándose diariamente un tercio de este, haciéndose pláticas y sermones, y en fin, todo lo prescrito en la Circular relativa á ésta solemnidad, conforme á las disposiciones, gracias y privilegios acordados por el Soberano Pontífice.

6.^a La última será todo Diciembre, mes de la Inmaculada Concepción, de la solemnísima fiesta del Nacimiento del Divino Redentor y fin del año.

Recomendamos y prevenimos desde ahora al muy Ilustre y Venerable Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral y á los Señores Curas y Capellanes de las Parroquias y demás Iglesias, que el Viernes 31 de dicho mes, como último del Año Santo, se den al Señor fervorosas gracias por el beneficio obtenido del Jubileo extraordinario, celebrándose á tal intención una Misa en la mañana, y por la tarde la Hora Santa, á la puesta del sol, con exposición de la Divina Magestad Sacramentada en todos los Sagrarios del Obispado, y donde no se pudiese, por falta de recursos, se verificará dicha Hora Santa ante el Tabernáculo abierto con seis cirios encendidos.

Con el fin de que ésto llegue á noticia de todos, mandamos que la presente Orden Circular se imprima y publique, junto con los documentos Apostólicos antes citados, y que además se lea *inter Missarum solemnía* en el primer domingo ó día festivo después de recibida, en Nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las Parroquias y demás Iglesias y Oratorios públicos del Obispado, repitiéndose la lectura en algún domingo ó día festivo al principio de cada una de las épocas que quedan señaladas para promover el logro del mencionado Jubileo, dándonosos cuenta con el cumplimiento, y dejándose además archivada la misma Circular impresa, ó copiándola en el libro de Mandatos.

Las dichas lecturas públicas repetidas de esta Circular en la Catedral y en todas las demás Iglesias, sin necesidad de añadir la de los documentos que se acompañan, se harán fiel y cumplidamente en cada uno de los períodos sucesivos señalados, aun después que en esta ó aquella Iglesia especialmente considerada, yá el clero respectivo hubiese cumplido con el deber de las prácticas públicas que se han prescrito pa-

ra preparar al pueblo á ganar el Jubileo, y cuyas prácticas tendrán lugar por lo menos una vez en cada Iglesia.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Mérida, el día veinte y cuatro de Abril, Sábado Santo del año de Nuestra Salud, mil ochocientos ochenta y seis, sellada con nuestro Escudo y refrendada del infrascrito Canónigo Notario de Nuestra Curia Eclesiástica.

Recibid en fin, Venerables hermanos y amados hijos, la Pastoral Bendición que os damos en prenda de nuestra amorosa y paternal benevolencia, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

† CRESCENCIO, OBISPO DE LERO,

Coadjutor de Yucatán.

De mandato de S. S. Illma.,
Canónigo, LORENZO BOZADA,
Notario Eclesiástico.

(Lugar + del sello.)

LETRAS APOSTOLICAS

“IMMORTALE DEI”

DE NRO. STMO. PADRE EL PAPA

ACERCA

DE LA CONSTITUCION CRISTIANA DE LOS ESTADOS.

LEON PAPA XIII

A nuestros Venerables Hermanos Patriarcas, Primateados, Arzobispos y Obispos del Orbe Católico en gracia y comunicación con la Sede Apostólica.

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA

AUNQUE la inmortal obra del Dios de las misericordias, su Iglesia, tiene por esencia y naturaleza el objeto de mirar por la salvación de las almas y que consigan su felicidad en el cielo, procura sin embargo á la vez y de tal manera en el orden de las cosas temporales, ventajas tan señaladas y tantas, cuantas no sería dable producir, si el fin principal de su institución hubiera sido asegurar la prosperidad de esta vida terrenal.

En verdad, donde quiera que la Iglesia ejerce su influencia, al punto cambian de faz las sociedades, á quienes inculca virtudes y costumbres públicas antes desconocidas, y una nueva cultura y civilización que á cuantos pueblos se some-